

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2018-00457-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte demandada, advierte el Despacho que el correo enviado por la parte actora el pasado 25 de enero, en efecto, contenía tan solo el mandamiento de pago, más no el escrito de la demanda; razón por la cual, no hay lugar a tener por notificado al demandado en dicha fecha.

Con el fin de notificar en debida forma al demandado LORENZO AICARDO VILLEGAS RUA, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por secretaría del Despacho se enviará al correo electrónica de su apoderada, copia digital de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora ADRIANA MARCELA GALLEGO OSORIO identificada con T.P. No. 178.327 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57ffacdb16f5af68abb4ae6123de19d9c9a9cf55dccea34243171bb
1a185fb6d**

Documento generado en 03/02/2021 09:36:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**